



Sincelejo, 24 de Agosto 2018

	<b>No. Radicado</b>	08SE2018717000100001406
	<b>Fecha</b>	2018-08-24 10:15:36 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. SUCRE
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
<b>Destinatario</b>	LEA A MIL CENTRO DE LECTURA AVANZADA PARA COLOMBIA S.A.S	
<b>Anexos</b>	1	<b>Folios</b> 1



COR08SE2018717000100001406

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

**ANUAR DAVID GUERRERO ALVARADO**

Representante legal LEA A MIL CENTRO DE LECTURA AVANZADA PARA COLOMBIA S.A.S.

KR 25 6 C 39 Oficina 2, Barrio El Paraiso

Email: [gerenciageneralleaamil@gmail.com](mailto:gerenciageneralleaamil@gmail.com)

Lorica – Córdoba

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar  
Radicación 11EE2018717000100000764**

Respetado Señor

Me permito informarle que mediante auto N° 0554 de fecha 16 de agosto 2018, suscrito por la COORDINADORA DE GRUPO DE IVC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por la señora **SIRLEY ARROYO BUELVAS** y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

  
**GLADIMITH ARRIETA PEREZ**  
Auxiliar Administrativo

Anexo: Copia del Auto N° 0554 del 16 de agosto 2018

Copia:

Elaboro: Gladimith A  
Transcribió: Gladimith A  
Revisó/Aprobó: Jasmin C

Carrera 17 N° 27 – 11, Calle Nariño Sincelejo – Sucre

Tel: 2812112

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**AUTO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR****No.0554****Del 16 de agosto de 2018**

**Radicación:** 11EE2018717000100000764  
**Querellante:** SIRLEY ARROYO BUELVAS  
**Indagado:** LEA A MIL CENTRO DE LECTURA AVANZADA PARA COLOMBIA S.A.S.  
**Asunto:** PRESUNTO NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y ELUSION EN EL PAGO DE SALARIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación laboral, así como de las normas sociales que sean de su competencia, en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6º de la Ley 1610 de 2013, que regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; por lo que visto el contenido de la queja presentada por la señora SIRLEY ARROYO BUELVAS, radicado bajo el No. 11EE2018717000100000764 de fecha 18 de mayo de 2018, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa **LEA A MIL CENTRO DE LECTURA AVANZADA PARA COLOMBIA S.A.S.**, por el presunto no pago de prestaciones sociales y pago de salarios por debajo del mínimo legal vigente.

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción a la ley laboral; así como para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta denunciada y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Escuchar en diligencia de declaración a la señora SIRLEY ARROYO BUELVAS, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito; precise horario de trabajo y salario devengado.
- Oficiar a la empresa **LEA A MIL CENTRO DE LECTURA AVANZADA PARA COLOMBIA S.A.S.**, para que envíe con destino a esta averiguación preliminar: Copia del contrato de trabajo que suscribió con la señora SIRLEY ARROYO BUELVAS y constancia del pago de las prestaciones sociales y salarios remunerados a la querellante.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social JASMIN DEL SOCORRO CASTRO POMBO quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno. Librense las comunicaciones pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE****PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control,  
Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre